SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVA[illegible]

han efectuado, por lo que de saca el socorro del abasto del pueblo y subenir a sus necesidades, y que no abiendo tomado [illegible] del lugar de [illegible] se haces de nuebo encargo, y que la fanega de [illegible]da la [illegible] [illegible] [illegible] sin em[illegible]bargo de esto que bendiendo a mas subido precio lo que pone en la consideracion de la villa para que de la providencia que mas combenga, y que da resp[onder] a dicha carta al dicho señor y determinado por la villa acordo se repartan quatro mil fanegas de [illegible] de las de dicha encomienda entre los vecinos de esta villa al referido precio de dicho [illegible] fanega, otorgandose las obligaciones acostumbradas a favor del posito de esta villa y por los cavalleros comisarios del posito la otorguen a favor de la encomienda, obligando para su seguridad el caudal de dicho posito, del plazo de su paga para el dia veinte de [illegible] de julio de este presente año, y asi lo acordaron

Se acordo que el pan que bende [illegible] [illegible] [illegible] lo lleven, y bendan en sus casas los panaderos por ahora, y asi lo acordaron y firmaron

D. Alonso de Cordoba

D. Juan [illegible] Cordoba

[illegible]

D. Carlos [illegible]

[illegible]

D. Miguel Fernandez Cordoba